

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

723 ORDEN de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia por el Decreto 87/1984, de 2 de agosto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el propio Decreto faculta al consejero de Presidencia para desarrollar por Orden la estructura orgánica aprobada comprendiendo las unidades administrativas inferiores a Sección, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 de la ya citada Ley de Gobierno y Administración.

La presente Orden, a la vez que da cumplimiento al mandato contenido en los preceptos mencionados, ultima la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, posibilitando su inmediata puesta en funcionamiento con lo que ello supone de una mayor eficacia en su actuación y un régimen de garantía para los propios funcionarios, que podrán optar al desempeño de los puestos de trabajo incluidos en la estructura con arreglo a un procedimiento público y objetivo de provisión.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 25.3,

DISPONGO:

Artículo primero.—1. En el Servicio de Régimen Interior y Oficialía Mayor de la Secretaría General Técnica se integran las siguientes unidades con nivel orgánico de Negociado:

- 1.1. Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
- 1.2. Registro General y Archivo de la Administración Regional.
- 1.3. Coordinación y Regencia de Ordenanzas.

2. Queda adscrita al Servicio una Jefatura de Grupo.

3. Las Secciones de:

- 3.1. Gerencia de la Imprenta Regional y el Boletín Oficial.
- 3.2. Gerencia del Parque Móvil de la Comunidad.

Artículo segundo.—El Servicio Económico-Administrativo de la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- 1.1. Sección de Asuntos Generales:
 - Negociado de Contratación.
 - Negociado de Gestión y Asuntos Generales.

1.2. Sección de Gestión Económica:

— Negociado de Programación e Inversiones.

— Negociado de Habilitación.

Artículo tercero.—El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno se estructura en los Negociados de:

— Sesiones y actas.

— Disposiciones generales.

Artículo cuarto.—En la Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación, se integran:

— Negociado de Documentación y

— Dos Jefaturas de Grupo.

Artículo quinto.—La Dirección Regional de lo Contencioso y Asesoría Jurídica, se estructura:

1. Jefatura de Servicio.

1.1. Negociado de Tramitación y Procedimientos Judiciales.

1.2. Dos Jefaturas de Grupo.

2. Dos Letrados Asesores.

Artículo sexto.—La Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales, se estructura en:

1.1. Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

— Dos Direcciones de Programa.

— Negociado de Coordinación Administrativa.

— Una Jefatura de Grupo.

1.2. Sección de Administración Local.

— Una Asesoría Técnica.

— Negociado de Relaciones con las Corporaciones Locales.

1.3. Sección de Actividades Clasificadas.

— Negociado de Actividades Clasificadas.

— Negociado de Control, Inspección y Sanciones.

Artículo séptimo.—La Dirección Regional de la Función Pública se estructura en:

1. Servicio de Estudios y Gestión de Personal.

1.1. Sección de Programación de Efectivos.

— Negociado de Programación de Efectivos y Régimen Retributivo.

— Negociado de Formación y Promoción.

— Tres Jefaturas de Grupo.

1.2. Sección de Gestión de Personal.

— Negociado de Personal Funcionario.

— Negociado de Personal Laboral.

— Negociado de Registro de Personal.

— Una Jefatura de Grupo.

- 1.3. Sección de Acción Social.
 - Negociado de Gestión Social.
 - Negociado de Seguridad Social.

2. Dos Asesorías Técnicas, adscritas directamente al director regional.

Artículo octavo.—La Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios se estructura en:

- 1.1. Unidad Técnica de Obras. Quedan adscritas a la misma:
 - Una Asesoría Técnica.
 - El Negociado de Control de Obras.
- 1.2. Sección de Gestión Administrativa.
 - Negociado de Planes de Obras y Servicios.
 - Negociado de Cooperación Municipal.
 - Una Jefatura de Grupo.

Artículo noveno.—La Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales se estructura en:

1. Servicio de Asesoramiento e Informes.
 - 1.1. Una Asesoría Técnica.

2. Oficina de Coordinación para las relaciones con la Comunidad Económica Europea.
 - 2.1. Queda adscrita a esta oficina una Jefatura de Grupo.
3. Sección de Coordinación y Relaciones Institucionales.
 - 3.1. Negociado de relaciones con la Asamblea.
 - 3.2. Negociado de Cooperación Institucional.

Artículo décimo.—La Inspección General de Servicios se estructura:

1. Dos Inspecciones adjuntas.
2. Una Jefatura de Grupo.

Lo que comunico a V.V.I.I. para conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 30 de agosto de 1984.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Ilmos. secretarios generales técnicos y directores regionales de la Consejería de Presidencia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

724 Acuerdo de 2 de agosto de 1984, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre aprobación definitiva de la Modificación del P.G.O.U. de Cartagena, relativa a delimitación del perímetro urbano de varios poblados.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, y a propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena, relativo a las delimitaciones del perímetro urbano de los poblados de Isla Plana, Pozo Estrecho, Molinos Marfagones y El Algar, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias ya mencionadas en el Considerando cuarto, y que se concretan:

En relación con el poblado de El Algar, se suspende la eficacia del sector afectado por la alegación de URPEGO, S. A., con una superficie de 21.602 m², hasta tanto no se informe sobre las condiciones que afectan a su clasificación como urbano por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en un plazo no superior a tres meses.

Con referencia a la delimitación del poblado Pozo Estrecho deberán incluirse las determinaciones contenidas sobre clasificación y usos pormenorizados del suelo para su inclusión en el oportuno Plan Especial de Reforma Interior.

«Contra el precedente Acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente».

El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Resoluciones sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión

725 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión;

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de

ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: Caravaca (Murcia).
- d) Término municipal afectado: Caravaca.